CVC2021-000000516

CONSORCIO INTERDISEÑO PUENTE CALLE 153
INTERNO:662
ANEXO: 3 ANEXOS
FECHA:26-12-2022
RECIBE:CAROLINA HERRERA HORA: 4:58PM

Bogotá; D.C., 26 de Diciembre de 2022

Ingeniera:
LINA PATRICIA CALVO OROZCO
Directora de Interventoría
CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153
Carrera 19 No. 85 – 33
Ciudad

REFERENCIA: Contrato IDU 1737-2021: CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: Solicitud de Ampliación y traslapo de Etapa Preliminar con la etapa de ejecución de Obras."

Cordial saludo Ingeniera,

Actualmente en la etapa preliminar se está realizando la prueba de carga Dinámica para determinar si es viable implementar el Diseño entregado por la Firma Integral S.A. conforme lo señalado en el oficio STESV 20223361528881 del 14 de Septiembre de 2022, se "(…) concluye que con el fin de dirimir el tema asociado al factor alfa (α) de capacidad de carga del terrero, es conveniente y necesario realizar la prueba de carga (…)", por lo cual se debe "(…) adelantar las gestiones necesarias que permitan establecer las condiciones de costo, modo, tiempo y lugar para ejecutar dicha prueba de carga, lo cual deberá incorporarse al contrato de obra mediante la correspondiente modificación contractual, previa solicitud debidamente aprobada por la interventoría (…)".

No obstante dentro del plazo actual de la etapa preliminar se contempló realizar las actividades correspondientes para entregar la metodología de la prueba de carga, estructurar el presupuesto con sus respectivos precios no previstos e incluir los recursos al contrato, como también ejecutar la prueba de carga y seguidamente entregar el análisis de resultados de la prueba, faltando dentro de este plazo el ajuste al diseño de la cimentación producto del Resultado de la Prueba PDA, lo que requiere un plazo adicional de la etapa preliminar de tres meses.

En el mismo sentido y en consecuencia al yerro técnico que se encontró en el cálculo de las pantallas de protección de la tuberías de red Matriz la entidad por medio de su comunicado STESV 2022336185685 informa *"(...) Por todo lo anterior, y en armonía con lo señalado por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños del IDU en el sentido de que "(...) toda vez que se han agotado las vías a nuestro alcance, compete ahora a la Dirección Técnica de Construcciones - DTC promover y/o articular desde su competencia, todas las acciones que estime necesarias para hacer cumplir las disposiciones contractuales para el proyecto (...)", se solicita al interventor desplegar las acciones necesarias y emitir los conceptos, recomendaciones y presupuestos pertinente con destino al IDU, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual contratado según contratos de obra IDU-1737-2021 e interventoría IDU-1762-2021 (...)"* y la interventoría en su comunicado PTE153_02-617-22 comunica al CVC (…) Por lo anterior solicitamos que en consideración a lo establecido en el contrato, se presente propuesta de ajuste de diseños a la pantalla de protección para la red matiz, señalando entre otras cosas:

- Costos, alcance y plazo de elaboración de los estudios y diseños requeridos para este fin.
- Plazos de ejecución e incidencia en el cronograma planteado.
- Implicaciones de las gestiones ante la EAAB.
- Viabilidad de inicio de la fase de ejecución, teniendo en cuenta el ajuste a realizar.

- Fundamentos contractuales para realizar esta actividad.

En respuesta a la solicitud de la Interventoría y en concordancia con lo informado por la entidad, el CVC 2021 por medio del Comunicado CVC- 00000492 expresa que se acoge a los términos del parágrafo segundo de la cláusula 14.2.1 para evaluar la condiciones de plazo y remuneración derivadas de la subsanación del yerro técnico de las pantallas y presenta propuesta para evaluación de la interventoría. Sin embargo, es claro que no es posible llevar a acabo dicho diseño antes de la fecha de terminación de la etapa de Preliminares que actualmente es el 28 de Diciembre de 2022.

Sumado a lo anterior el no contar con la totalidad de los diseños imposibilita la entrega definitiva de los entregables de la etapa preliminar siendo esta una razón más para ampliar la etapa.

Teniendo en cuenta todo lo anterior el Consorcio constructor solicita una ampliación de tres meses de la etapa preliminar para poder ajustar la cimentación en el caso que sea necesario según los resultados de la PDA, poder ajustar el diseño de las pantallas e iniciar los trámites de no objeción con la EAAB y elaborar de manera definiva los entregables de la etapa preliminar. Si bien es clara la necesidad de ampliar la etapa preliminar también es claro para el CVC que se puede iniciar con la etapa de Construcción debido que para iniciar las actividades de cimentación o pilotaje son necesarias actividades precedentes como son Tala y traslados de individuos arbóreos, traslados de redes secas y húmedas, y excavaciones para plataformas de pilotaje. Con todo esto la solicitud final del CVC 2021 es realizar una ampliación por tres meses de la etapa preliminar traslapándola con la etapa de construcción a partir del 28 de Diciembre de 2022.

II. REITERACIÓN SOLICITUD MODIFICACIÓN

Con la anterior programación de los tiempos de la Fase de Preliminares del Contrato, el Consorcio CVC 2021, solicita respetuosamente a la Entidad, modificar el Contrato 1737 de 2021, así:

1. **AMPLIAR** en tres (3) meses la Fase de Preliminares del Contrato y traslaparla con la etapa de construcción, por lo que, la Cláusula 5 del Contrato quedará así:

   "CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **VEINTIÚN (21) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La construcción se adelantará en tres (3) fases, así:

FASE		DURACION
Fase preliminares		6 meses
Traslapo preliminares - obra		3 meses
Fase de ejecución	Obra	11 meses
	Recibo de la obra	1 mes
TOTAL		21 meses

El CONTRATISTA y el INTERVENTOR acuerdan traslapar el contrato de los últimos tres meses de la etapa de

preliminares con los tres (3) primeros meses del a etapa de ejecución de Obras donde se ejecutarán algunas actividades o intervenciones comprendidas que no requieran de la validación de los diseños de Cimentación y de las pantallas de protección.

5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES

Esta fase tendrá un plazo estimado de Nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

A. Para el inicio de la Fase de traslapo correspondiente a los tres (3) últimos meses de la etapa de Preliminares con los tres (3) primeros meses de la etapa de ejecución de Obras, el contratista deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación:

- Contar con aprobación de las Hojas de vida de los profesionales que harán parte de la fase de ejecución de obras aprobadas por la interventoría.
- Contar con el MAO aprobado por la interventoría.
- Contar con el Plan Detallado de inversión del anticipo
-

B. Cumplidos los nueve meses del a etapa de preliminares y transcurridos los tres (3) primeros meses de la etapa de obra, el Contratista deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación:

- Contar con el Programa detallado de Trabajo definitivo (Cronograma del Proyecto) aprobado por la Interventoría.
- Contar con la programación del PAC aprobado por la Interventoría.
- Contar con el informe de actividades Preliminares aprobado por la Interventoría.
- Contar con el Presupuesto de obra aprobado por la interventoría.
- Contar con el o los PMTs, según la necesidad, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.
- Contar con las actas de vecindad suscritas por contratista, Interventoría y comunidad.

El cumplimiento de las condiciones deberá ser verificado por el INTERVENTOR, para la suscripción con el CONTRATISTA del acta de inicio de fase de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la Fase de Preliminares, el CONTRATISTA, previa aprobación del INTERVENTOR, podrá iniciar la ejecución de las obras o tramos para las cuales no se requiera permiso o aprobación de las ESP o de terceros, ni se haga necesario el cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata esta cláusula. Para tal efecto, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA determinarán de manera previa a la ejecución de las obras o tramos, la forma como se procederá a la remuneración respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.
La funcionalidad será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones sujetas a plazo en la fase de preliminares; el plazo de la fase de preliminares no excusa al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones con respecto a las cuales se defina un plazo especial en el presente contrato, y su incumplimiento o demora generará los efectos sancionatorios a que haya lugar.

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de **CATORCE (11)** meses contados a partir de la finalización de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución de obra previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su Programa Detallado de Trabajo para atender varios frentes de obra (como mínimo **dos (2) frentes de obra** laborando de manera simultánea), desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la fase de ejecución, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución de cada uno de los frentes del proyecto, no obstante el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido para dar cumplimiento al PDT o cronograma, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente. Esta disposición no aplicará para la suspensión del contrato, solo aplica para la fecha final de terminación.

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, **UN (1) MES** antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra del objeto de contrato.

El primer día hábil del plazo al que se refiere el presente parágrafo, el INTERVENTOR efectuará la revisión del estado de las obras y suscribirá el acta correspondiente con el CONTRATISTA, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse. En dicha acta se podrá consignar un plazo razonable para que el CONTRATISTA corrija, subsane o ajuste lo pertinente, con posterioridad al cual se efectuará una nueva verificación por parte del INTERVENTOR, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. El plazo al que se hace referencia no podrá superar el tiempo restante para la ejecución del contrato. Estas actas son de trámite y previas a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

Durante el plazo restante el CONTRATISTA realizará aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado el INTERVENTOR. Culminado el plazo otorgado por el INTERVENTOR y el plazo de ejecución del contrato, la obra deberá ser entregada a satisfacción con todas las correcciones y ajustes ordenados por el INTERVENTOR.

CLASULA 9 FORMA DE PAGO.

El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

9.1 FASE DE PRELIMINARES

El CONTRATISTA será remunerado en la Fase de Preliminares de la siguiente manera.

9.1.1. Pago a valor global

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Actividades en fase de preliminares	Un primer pago por el valor de $175.354.096 correspondiente al 90 % del valor inicial de la Fase de Preliminares (sin incluir el valor de la adición).	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la Fase de Preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con los numerales 9.1.2 y 9.1.3 de esta cláusula.
		El pago será realizado una vez se cumplan los 6 primeros meses y se haga entrega y se obtenga la aprobación de la Interventoría de un informe parcial de Preliminares, cumpliendo con los parámetros del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente.
	Un segundo pago correspondiente al 60 % del valor de la adición por la suma de $116.902.730 que se pagará en tres mensualidades vencidas.	El pago será realizado por mensualidades vencidas contra entrega y aprobación de la Interventoría de un informe de avance de la Fase de Preliminares, cumpliendo con los parámetros del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente.
		El pago será realizado una vez se cumplan los 6 primeros meses y se haga entrega y se obtenga la aprobación de la Interventoría de un informe parcial de Preliminares, cumpliendo con los parámetros del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente.
	Un tercer pago correspondiente al 40 % del valor de la adición más el 10 % restante del valor inicial de la Fase de Preliminares por la suma de $97.418.942 que se remunerará contra el cumplimiento de las condiciones precedentes.	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con los numerales 9.1.2 y 9.1.3 de esta cláusula.
		El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el numeral 5.1 Literal B del presente contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras.

9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio)

Dentro de la Fase de Preliminares, Se considera una bolsa a monto agotable, destinada al pago por dedicación, de acuerdo a la categoría contemplada en el presupuesto oficial (tarifa visor de precios IDU vigente), el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos (10%) e IVA, por cada uno de los especialistas requeridos para gestionar los trámites y documentación solicitada por Empresas de Servicios y Entidades Distritales en el marco de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y hasta y hasta que el IDU lo requiera, en relación con los estudios y diseños del proyecto. El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por la interventoría.

9.1.3. Pago de Modificaciones de Diseño (para obligaciones de resultado)

Las dedicaciones de profesionales asociadas a las modificaciones a los diseños que deba realizar el CONTRATISTA por solicitud de las ESP y otros terceros en el marco de las aprobaciones que se encuentran en trámite al momento de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, serán remuneradas con cargo a la bolsa a monto agotable a la que hace referencia el numeral anterior y en los mismos términos allí establecidos.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la **CLAUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO**, se mantienen sin modificación alguna.

El CVC 2021 Dejar claro que con los ajustes de diseños, se activará la bolsa de Pago de Gestión y Avales ante Terceros.

A continuación relacionamos los anexos y su correspondiente contenido de los sectores que se trabajarán durante el traslapo de etapas, así:

ANEXO 1: Esquema de las zonas de traslado de árboles
ANEXO 2: Esquema de las zonas para el traslado e intervención de redes secas y redes húmedas
ANEXO 3: Esquema de las zonas para excavaciones aproche del puente costado oriental y costado occidental.

Es de resaltar que las condiciones precedentes solo se pueden cumplir de manera parcial. Es por esto que en el numeral 5.1 PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES se describió los precedentes que el Contratista entregará cumplidos los 6 primeros meses de la etapa de preliminares y los precedentes que entregará cumplidos los 9 meses de la etapa de preliminares.

Cordialmente,

ING. OSCAR E. CRUZ LAGUNA
Director de Obra
CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021

Copia: IDU, Copia: Ing. Jaime Augusto Bermúdez - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial – jaime.bermudez@idu.gov.co
Ing. Óscar Danilo Pineda Obando - Apoyo a la Supervisión – oscar.pineda@idu.gov.co
Archivo
Anexo: 3 Folios archivos PDF
Elaboró:OCL - DRS
Aprobó: OCL